

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXVIII EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 10 de diciembre de 1976</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p><b>N.º 10.128</b></p> <hr/> <p><b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11,30 horas</p>	<p><b>Cap. de Navío (R)</b> <b>HECTOR DAMIAN GADEA</b> Governador</p> <p><b>Cnl. RAUL ERNESTO</b> <b>di PASQUO</b> Ministro de Gob., Just. y Educación</p> <p><b>Tcnl. JULIO CELESTINO</b> <b>DELUCCHI</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Agr. CARLOS E. ESCOTORIN</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y</b> <b>ADMINISTRACION</b></p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p>—</p> <p><b>Sr. ROSENDO SOTO</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.  
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **DALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . . .	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . . . .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . . . .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . . . . .	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años . . . . .	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años . . . . .	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 325,00	Semestral .....	\$ 1.600,00
Trimestral .....	\$ 800,00	Anual .....	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50%).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios .....	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veintefial y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores \$	960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales .....	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina .....	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,— (la palabra)				
Otros Edictos Judiciales y Asambleas \$	400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio .....	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 26164 — Pedro César Díaz .....	4536
Nº 26163 — Pedro César Díaz .....	4536
Nº 26162 — Antonio Díaz .....	4537
Nº 26111 — Marcelo Guillermo Mesigos .....	4537

LICITACION PUBLICA

Nº 26158 — Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos, General Güemes, Lic. Nº 1/77	4537
Nº 26135 — Dirección Compras y Suministros, Lic. Nº 10 .....	4537
Nº 26134 — Dirección Compras y Suministros, Lic. Nº 11 .....	4537
Nº 26133 — Municipalidad de Molinos, Lic. Nº 1/76 .....	4537

	Pág.
Nº 26132 — Municipalidad de Salta, Lic. Nº 45/76 .....	4538
Nº 26128 — Municipalidad de Rivadavia - Banda Norte, Lic. Nº 1/76 .....	4538
Nº 26090 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 01/76 .....	4538
Nº 26091 — Gas del Estado, Lic. GDC/SAL 082 .....	4538

**EDICTO CITATORIO**

Nº 26156 — Mario David Saravia .....	4538
Nº 26155 — Mario Marcelo García .....	4538
Nº 26123 — Luis Wayar .....	4539
Nº 26098 — Sergio Armando Liendro .....	4539

**CONCURSO DE ANTECEDENTE**

Nº 26105 — Y.P.F. - Administración del Norte, Nº 60 - 2 - 692/76 .....	4539
--	------

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 26154 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Municipalidad de Salta vs. Dora A. M. Goytea .....	4539
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 26170 — Ventura Antonio Félix .....	4539
Nº 26167 — Juan González .....	4540
Nº 26153 — Tobías Chaya .....	4540
Nº 26148 — Rafael Salvador Bertini .....	4540
Nº 26146 — Maggipinto Juan y Elvira Zárate de .....	4540
Nº 26145 — Alejandro Chauque .....	4540
Nº 26144 — Arnobio Lindor Domínguez .....	4540
Nº 26142 — Torres de Mamani Antonia .....	4540
Nº 26139 — García Modesta .....	4540
Nº 26131 — Martín Pérez .....	4540
Nº 26130 — Arzelán Abraham José .....	4540
Nº 26115 — Felisa Yllesca de Armella o Felisa Yllesca de Nuevas .....	4540
Nº 26120 — Reinaldo Per o Reinaldo Sisfrigo Per .....	4541
Nº 26124 — José Garrido .....	4541
Nº 26107 — Fermín Vázquez .....	4541
Nº 26112 — Rafael Molina .....	4541
Nº 26094 — Julio Reinaldo Lobo .....	4541
Nº 26101 — Zoila Elina Castillo de Solaligue .....	4541
Nº 26100 — Humberto Zelaya .....	4541
Nº 26099 — Ibarra Gregorio e Ibarra Trinidad Salustiana Farfán .....	4541
Nº 26076 — Néstor Oscar Palacios .....	4541
Nº 26073 — Catalina Milagro Siquier de Herrero .....	4541
Nº 26059 — Humberto Stancati .....	4542
Nº 26063 — Cirila Leal de Mamani .....	4542
Nº 26064 — Miranda Dina Azucena Cayo de .....	4542
Nº 26052 — Eleuterio Pedroso Fraile .....	4542
Nº 26043 — Martínez Nicolás, Martínez Natividad Villalba de y otro .....	4542
Nº 26041 — Marcia del Carmen Acuña de Paz .....	4542
Nº 26040 — Rogelio Gabriel Haro .....	4542
Nº 26039 — Ciro Cardarelli .....	4542
Nº 26031 — Elvira Dávalos Michel de Esteban .....	4542

**REMATE JUDICIAL**

Nº 26151 — Por Carlos A. Cura. Juicio: Carratalá E. A. vs. González Mario .....	4542
Nº 26150 — Carlos A. Cura. Juicio: Seara Carlos vs. Toconás Alberto .....	4543
Nº 26149 — Carlos A. Cura. Juicio: Carratalá E. A. vs. Delgado F. José .....	4543
Nº 26143 — Martín M. Díaz. Juicio: González Mario A. vs. Apaza José .....	4543
Nº 26118 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Boggione Alberto Ramón vs. Laguna J. Daniel .....	4543
Nº 26119 — Por José A. Zapia. Juicio: Municipalidad de Salta, Expte. Nº 16.303/75 .....	4543
Nº 26125 — Por Francisco Fermín Gallardo. Juicio: Humberto Burgos y otros vs. Felipe Gutiérrez y otro .....	4543
Nº 26109 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Marín Héctor vs. Brahim María Gladys .....	4544
Nº 26046 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Mercantil, Agríc. e Indust. S.R.L. vs. Rivero David Z. ....	4544

**CITACION A JUICIO**

	Pág.
Nº 26159 — Walterio Semprini y otro .....	4544
Nº 26138 — Digna Irma Chumacero .....	4544
Nº 26108 — Pedro Silverio Palermo .....	4544
Nº 26095 — Santiago Marcelino Cornejo .....	4544
Nº 26062 — Pipino Catalina Laura y María Angélica .....	4545
Nº 26065 — Pedro Baldi y otros .....	4545

**POSESION VEINTENAAL**

Nº 26147 — Lardies Miguel .....	4545
Nº 26140 — Pedro Perich .....	4545
Nº 26121 — Brundu Juan Raimundo vs. Booth Francisco L. y otros .....	4545

**EDICTO TESTAMENTARIO**

Nº 26077 — María Elvira Macchi Campos de Sansone .....	4545
--	------

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 26168 — Carlos Robles S. A. ....	4545
Nº 26171 — Compañía General de Construcciones S. A. ....	4546
Nº 26172 — Cofino S. A. ....	4551

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 26122 — Matafuegos Salta S. R. L. ....	4558
Nº 26106 — Casa Braun .....	4558

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 26169 — Centro Vecinal Barrio San José, para el día 23-12-76 .....	4558
Nº 26166 — Güemes Tours S. A., para el día 31-12-76 .....	4558
Nº 26165 — Codipa S. A., para el día 31-12-76 .....	4559
Nº 26161 — A. S. P. I., para el día 18-12-76 .....	4559
Nº 26157 — ALPI, para el día 14-12-76 .....	4559
Nº 26137 — El Recreo S. A., para el día 29-12-76 .....	4559

**Sección ADMINISTRATIVA****EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 26164 T. Nº 12606

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del Código de Minería que, Pedro César Díaz, el 16 de agosto de 1976, por Expte. Nº 9524-D, ha manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre y plomo, al que denominó: "19 de Octubre", con la siguiente ubicación: Partiendo del Morro Pelado (PR) se mide 3.500 metros az. 70º hasta el P.M.D. que se encuentra superpuesto al cateo 8685-D, que es propiedad del mismo solicitante y se encuentra ubicado fuera de la Zona de Reserva Minería Ley 19059/71. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas por lo que se trata de un "nuevo criadero". —

Salta, 3 de diciembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.700,- e 10, 20 y 30-12-76

O. P. Nº 26163 T. Nº 12607

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del Código de Minería que, Pedro César Díaz, el 30 de agosto de 1976, por Expte. Nº 9523-D, ha manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre y plomo, al que denominó: "Santa Paulina", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia PR, el cerro Morro Pelado y se mide 4.000 metros azimut 55º para llegar al punto donde se extrajo la muestra

o PMD. El mismo se ubica dentro del cateo 8586-D-73, de propiedad del mismo solicitante. En un área de 5 kms. se encuentran otras minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Se encuentra ubicada fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 3 de diciembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.700,- e 10, 20 y 30-12-76

O. P. Nº 26162 T. Nº 12608

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Antonio Díaz, el 30 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9556-D, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Morro Pelado (PR), se mide 2.000 metros az. 33º hasta el punto PP, desde allí 2.500 metros az. 303º hasta el punto 1; 4.000 metros az. 33º hasta el punto 2; 5.000 metros az. 123º hasta el punto 3; 4.000 metros az. 213º hasta el punto 4 y 2.500 metros az. 303º hasta PP., cerrando una superficie de 2.000 Has. que se superpone a los PMD de las minas: Paulina, Expte. 9523-D y 19 de Octubre, Expte. 9524-D de propiedad del señor Pedro C. Díaz. El mismo se ubica fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 30 de noviembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.800,- e) 10 al 23-12-76

O. P. Nº 26111 T. Nº 12563

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Marcelo Guillermo Mesigos, el 19 de agosto de 1975, por Expte. nº 9333-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Casilla de Bombas de la mina Julia en el lado Oeste del Salar Río Grande, tomado como punto de referencia PR, se mide 7.000 m. al Este y 12.000 m. al Sud para llegar al punto de partida PP; desde allí se mide 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Sud; 4.000 m. al Oeste y finalmente 5.000 m. al Norte, cerrando una superficie de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 6 de octubre de 1976. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.800.- e) 6 al 20-12-76

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 26158 F. Nº 3616

Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes

LICITACION PUBLICA Nº 1/77

Llámase a licitación pública Nº 1/77 para el día 29 de diciembre de 1976, para adquirir víveres frescos, víveres secos, carnes, pan, productos lác-

teos, verduras y frutas para el consumo de la población hospitalaria del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" en Gral. Güemes, provincia de Salta, la apertura de las propuestas se realizará en la Administración del citado establecimiento sito en Cabred s/nº. Dirigirse por pliegos e informes al nosocomio de referencia. — Hugo Alejandro Vallaro, Secretario Administrativo.

Valor al cobro \$ 450,- e) 10 al 17-12-76

O. P. Nº 26135 F. Nº 3615

## PROVINCIA DE SALTA

### Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 10, a realizarse el día 27 de diciembre de 1976 a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la Impresión de Formularios varios y Libros Demográficos con destino a la Dción. Gral. del Registro del Estado Civil y C. de las Personas. Precio del Pliego \$ 300,00 (Sujeto a Reajuste). Venta del mismo en Zuviria Nº 163 - Salta.

### La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 9 y 10-12-76

O. P. Nº 26134 T. Nº 3614

## PROVINCIA DE SALTA

### Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 11, a realizarse el día 27 de diciembre de 1976 a horas 11.30, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Cocinas a Gas Envasado y Heladeras Eléctricas con destino a Dción. Gral. de Arquitectura de la Pcia. y Escuelas de Manualidades. Precio del Pliego: \$ 300,00 (Sujeto a Reajuste). Venta del mismo en Zuviria Nº 163 - Salta.

Valor al cobro \$ 450.- e) 9 y 10-12-76

O. P. Nº 26133 F. Nº 3613

## MUNICIPALIDAD DE MOLINOS

### LICITACION PUBLICA Nº 1/76

Llámase a Licitación, para la adquisición de: a). Una bomba centrífuga a inyección, para un caudal de 23.000 Lts. por hora a una profundidad de aspiración de 10 mts. b). Un motor eléctrico para armar en grupo electro-bomba con una potencia de consumo de 10 HP. a 2.800 r.p.m. c). Una base de hierro, manchón semi-elástico. d). Una llave arrancadora, estrella triángulo con protección térmica.

Apertura: El día 21 de diciembre de 1976 a horas 11 en la Dirección General de Coordinación de Municipalidades.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Coordinación de Municipalidades. Mitre 550 - Salta.

Precio del Pliego: Trescientos pesos (\$ 300,00). Valor al cobro \$ 450.- e) 9 y 10-12-76

O. P. Nº 26132

F. Nº 3612

**MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 45/76**

Llámase a Licitación Pública Nº 45/76, para el día 23 de diciembre de 1976, a horas 11, para la: Adquisición de Materiales para Instalaciones Sanitarias, Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 500,00 (Pesos quinientos).

**Leonardo Angel Morales**  
Subof. My. (R)

Director de Compras y Suministros  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
Valor al cobro \$ 450.- e) 9 y 10-12-76

O. P. Nº 26128

F. Nº 3611

**MUNICIPALIDAD  
DE RIVADAVIA BANDA NORTE  
LICITACION PUBLICA Nº 1/76**

Llámase a Licitación, para la provisión de una: Camioneta, para capacidad de carga hasta 4.000 Kgs., con cúpula, accesorios de fábrica, motor naftero de ocho cilindros y de una potencia de 160 H.P. aproximadamente.

Apertura: El día 20 de diciembre de 1976, a horas 11 en la Dirección General de Coordinación de Municipalidades.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Coordinación de Municipalidades. Mitre 550 - Salta.

Precio del Pliego: Un mil trescientos veinticinco pesos (\$ 1.325.-).

**José Laudino Alvarez**  
Jefe Dpto. Contable  
Dirección General de Coordinación  
de Municipalidades

Valor al cobro, \$ 450.- e) 9 y 10-12-76

O. P. Nº 26090

F. Nº 3608

**Ministerio de Defensa  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZÚFRERO SALTA**

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01/76 con apertura para el día 24 Dic. 76 a las 10 horas, por la venta de Cuatro mil setecientos veintisiete (4.727) kilogramos de aceros en barras de diferentes secciones.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - Avenida Belgrano Nº 450 - Salta.

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

**José María Durán Cánaves**  
Jefe Abastecimiento E.A.S.

Valor al cobro \$ 450.- e) 3 al 15-12-76

O. P. Nº 26091

F. Nº 3609

**Ministerio de Economía  
Corporación de Empresas Nacionales  
CAS DEL ESTADO**

**LICITACION PUBLICA GDC/SAL 082**

Distribución de cilindros en la Ciudad de Salta. Apertura: 30 de diciembre de 1976.

Retirar Pliegos en Administración Salta, Oficina de Compras: 20 de Febrero 56 - Salta Capital  
Valor al cobro \$ 450.- e) 3 al 15-12-76

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 26156

T. Nº 1119

Ref. Expte. Nº 34-31654/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARJO DAVID SARAVIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,5000 Has. del inmueble denominado Fracción Sauce Solo, catastro Nº 5292, Partida Laguna Blanca, Departamento de Anta, con una dotación de 1,31 l./seg. con aguas del Río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio de un canal propio. La presente concesión es un desmembramiento de la superficie de 5 Has. empadronadas por Registro Inmobiliario, catastro en Mayor Extensión Nº 193. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 1º de diciembre de 1976.

**Ing. Agr. Gustavo Erico Paul**  
Jefe Dpto. de Explotación  
A. G. A. S.

Sin cargo

e) 10 al 23-12-76

O. P. Nº 26155

T. Nº 1118

Ref.: Expte. Nº 34-63016/75 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARIO MARCELO GARCIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,5000 Has. de la propiedad denominada Finca Sauce Solo, catastro Nº 5293, ubicada en Joaquín V. González del Departamento de Anta, con una dotación de 1,31 l./seg. con aguas del río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio de un canal propio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. La presente concesión se desmembra de la superficie de 5 Has. empadronadas por Registro Inmobiliario, catastro en mayor extensión. Nº 193.

Administración General de Aguas de Salta, 1º de diciembre de 1976.

**Ing. Agr. Gustavo Erico Paul**  
Jefe Dpto. de Explotación  
A. G. A. S.

Sin cargo

e) 10 al 23-12-76

O. P. Nº 26123

T. Nº 12575

Ref.: Expte. Nº 34-44590/73. - s.o.a.p.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Luis Wayar, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 15 Hás. de la finca El Molino y Santa Ana, catastro nº 885 del Departamento La Viña; con una dotación de 7,875 l/seg., con aguas provenientes del río La Viña, margen derecha, a derivar a acequias propias. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de noviembre de 1976.

**Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl**  
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 7 al 21-12-76

O. P. Nº 26098

T. Nº 12548

Ref. Expte. Nº 34-70301/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor SERGIO ARMANDO LIENDRO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 60 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 33 del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo ubicada en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta, catastro Nº 5130, con una dotación de 31,50 ls./seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 23 de noviembre de 1976.

**Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl**  
Jefe Dpto. de Explotación  
A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 3 al 17-12-76

**CONCURSO DE ANTECEDENTE**

O. P. Nº 26105

F. Nº 3610

Ministerio de Economía

**CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****ADMINISTRACION DEL NORTE**

Concurso de Antecedentes Nº 50-2-692/75 - s/"Concurso de Antecedentes para Concesión Sucursales de la Proveduría de Y.P.F. en General Mosconi (Prov. Salta) y Libertador Gral. San Martín (Prov. Jujuy)".

Apertura: 15 diciembre 76. Horas 10. Lugar: Administración del Norte Campamento Vespucio (Salta). Pliegos: Administración del Norte Campamento Vespucio (Salta); Planta de Almacenaje YPF. Bda. Río Salí, Tucumán; Representación Legal Salta, Zuviría 356 Salta. Precio del Pliego: \$ 500,000 (Quinientos pesos).

Valor al cobro \$ 450.-

e) 6 al 13-12-76

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 26154

T. Nº 12581

Por: RAUL ROQUE MOYANO

ADMINISTRATIVO — CON BASE

El día 21 de diciembre de 1976 a horas 18, en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, Florida 62, remataré con la base de \$ 300.000.- (trescientos mil), o sean las 2/3 partes de la valuación fiscal, un Departamento en propiedad horizontal ubicado en calle Zuviría 1080, Dpto. 7 de esta ciudad, con una superficie cubierta exclusiva de 58.04 m2., identificado como Parcela nº 26, Manzana nº 29 de la Sección "B", Catastro nº 41724, según asiento en el Libro 87-4 P.H. - folio 86-101, asiento 7-4 Pl. nº 84 P.H. Propiedad perteneciente a Checa, Joaquín y/o Mario Angel Goytea y Dora Angela Monteagudo de Goytea. Ordena Juez del Apremio. Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Dora Angela M. de Goytea". Expte. nº 44.102/69 y agregados. El comprador abonará en el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio, más la comisión de ley y el saldo una vez aprobada la subasta so pena de perder la adjudicación. Publicaciones 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el diario El Intransigente. — Raúl Roque Moyano - Martillero - Teléfono 21872.

Imp. \$ 960.-

e) 9 al 20-12-76

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 26170

T. Nº 12602

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Com., de Segunda Nominación en los autos caratulados "VENTURA, Antonio Félix o Antonio Ventura - Sucesorio", Expte. nú-

mero 52.893/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de ley, para hacer valer sus derechos. Se publicará por el término de 10 días. — Salta, 16 de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 23-12-76

O. P. Nº 26167

T. Nº 12604

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom. C. y C. cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN GONZALEZ o JUAN PLACIDO GONZALEZ, para que hagan valer sus derechos, en Expediente Nº 45.709/76. Publíquese por diez días. — Salta, diciembre 7 de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 23-12-76

O. P. Nº 26153

T. Nº 12600

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos: "Sucesorio Tobías Chaya". Expte. nº 13.079/76, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Metán, 9 de noviembre de 1976. — Dr. Ricardo Martinicchio, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26148

T. Nº 12598

Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos: "Sucesorio de Rafael Salvador Bertini". Expte. nº 15.253/68, cita y emplaza a herederos y acreedores y a quienes pretendan derechos, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual tiempo en diarios: Boletín Oficial y El Economista de la ciudad de Salta. — Secretaría, Orán, 18 de noviembre de 1976. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26146

T. Nº 12592

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en los autos: "Maggipinto, Juan y Elvira Zárate de" - Sucesorio. Expte. nº 48.462/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes para que en término de 30 días hagan valer sus derechos. Publicación: por 10 días. — Salta, 2 de diciembre de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26145

T. Nº 12593

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Alejandro Chauque". Expte. nº 48.378/76 que se tramitan por ante este juzgado, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publicación: por diez días. — Salta, 29 de noviembre de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26144

T. Nº 12590

El Juez de 1ra. Instancia Comercial y Civil de 3ra. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arnobio Lindor Domínguez, para que hagan valer sus derechos, en expediente nº 10.972/76, y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 25 de noviembre de 1976. — Dra. María M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26142

T. Nº 12585

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación en autos: "Sucesorio de Torres de Mamani, Antonia". Expte. nº 64.225/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de noviembre de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario. — El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y El Intransigente. — Conste.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26139

T. Nº 12588

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores en el juicio: "García, Modesta - Sucesorio". Expediente número 47.719/76, para que dentro de los treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publicación: por 10 (diez) días. — Salta, 9 de noviembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26131

T. Nº 12580

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos: Sucesorio de Martín Pérez, Expte. nº 45.791/76, cita y emplaza a acreedores y herederos del causante, por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese 10 días. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26130

T. Nº 12582

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación, en los autos caratulados "Arzelán, Abraham José - Sucesorio". Expte. nº 52.922/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de ley a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 17 de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26115

T. Nº 12566

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Secretaría de la Dra. Mirta Yobe, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Felisa Ylles-



ca de Armella o Felisa Yllesca de Nuevas. Expediente nº 24.295/76. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre de 1976. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 7 al 21-12-76

O. P. Nº 26120 T. Nº 12571

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Reinaldo Per o Reinaldo Sisfrido Per en su juicio Sucesorio. Expte. nº 45.827/76. Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 25 de noviembre de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 7 al 17-12-76

O. P. Nº 26124 T. Nº 12574

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de 3ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Garrido, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 45.773/76. — Salta, 24 de noviembre de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 7 al 21-12-76

O. P. Nº 26107 T. Nº 12565

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Oscar Gustavo Koehle, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fermín Vázquez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expediente nº 52.773/76. — Salta, 14 de noviembre de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 6 al 20-12-76

O. P. Nº 26112 T. Nº 12560

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza por término de diez días a herederos y acreedores de Sucesión Rafael Molina, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 25 de noviembre de 1976. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 6 al 20-12-76

O. P. Nº 26094 T. Nº 12553

Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de don JULIO REINALDO LOBO, Expte. Nº 52.851/76. — Salta, diciembre 1º de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 3 al 17-12-76

O. P. Nº 26101 T. Nº 12546

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, declarando abierto el juicio sucesorio de ZOILA ELINA CASTILLO de SOLALIGUE, Expte. 12.742/76, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos durante 10 días en diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 12 de octubre de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 3 al 17-12-76

O. P. Nº 26100 T. Nº 12545

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación, declarando abierto el juicio sucesorio de HUMBERTO ZELAYA, Expte. 48.050/76, cita bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos durante 10 días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 7 de octubre de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 3 al 17-12-76

O. P. Nº 26099 T. Nº 12543

La doctora Eloísa Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en autos caratulados: "IBARRA GREGORIO e IBARRA TRINIDAD SALUSTIANA FARFAN de - Sucesorio", Expte. Nº 27533, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de setiembre de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 3 al 17-12-76

O. P. Nº 26076 T. Nº 12537

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos o acreedores de Dn. Néstor Oscar Palacios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 48.447/76. Publíquese (10) diez días. — Salta, 24 de noviembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 2 al 16-12-76

O. P. Nº 26073 T. Nº 12531

El Dr. Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Catalina Milagro Siquier de Herrero, en Expte. nº 51.503/75, por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 18 de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurdub, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 2 al 16-12-76

O. P. Nº 26059 T. Nº 12522

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUMBERTO STAN-CATI, por el término de 30 días; bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y "El Economista". — Salta, noviembre de 1976. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 1 al 15-12-76

O. P. Nº 26063 T. Nº 12521

La doctora Nelly Rosa Fernández, Juez subrogante en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, en el Expte. Nº 9054/69, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CIRILA LEAL DE MAMA-NI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Metán, 22 de octubre de 1976. — Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 1 al 15-12-76

O. P. Nº 26064 T. Nº 12526

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación doctor Oscar Gustavo Koehle, en autos caratulados: "Sucesorio de MIRANDA, Dina Azucena Cayo de", Expte. Nº 52.899/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 25 de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 1 al 15-12-76

O. P. Nº 26052 T. Nº 12515

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO PEDROSO FRAILE, bajo apercibimiento de ley. Expte. 48.452/76. — Salta, noviembre 29 de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 30-11 al 14-12-76

O. P. Nº 26043 T. Nº 12508

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "Martínez Nicolás; Martínez Natividad Villalba de y Martínez Celestino Pedro - Sucesorio". (Expte. nº 12.076/75), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 (diez) días. — Salta, 25 de noviembre de 1976. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 29-11 al 13-12-76

O. P. Nº 26041 T. Nº 12505

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña María del Carmen Acuña de Paz. Expe-

diente nº 64.155/76, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 16 de noviembre de 1976. — Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 29-11 al 13-12-76

O. P. Nº 26040 T. Nº 12506

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos: "Sucesorio de Rogelio Gabriel Haro". Expte. nº 24.393/76, cita por diez días a acreedores y herederos del causante bajo apercibimiento de ley. — Orán, 3 de noviembre de 1976. — Dra. María Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 29-11 al 13-12-76

O. P. Nº 26039 T. Nº 12507

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Giro Cardarelli. — Secretaría, Orán, 14 de octubre de 1976. — Noemí Barreña B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 29-11 al 13-12-76

O. P. Nº 26031 T. Nº 12488

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Dr. Abraham J. Anuch, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Elvira Dávalos Michel de Esteban, Expte. nº 61.856/74. Publicación: por diez días. — Salta, 17 de noviembre de 1976. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 26-11 al 10-12-76

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 26151 T. Nº 12595

Por: CARLOS ARTURO CURA

### JUDICIAL

El día 14 de diciembre de 1976, a horas 7,30 en la calle Coronel Egües 510, Orán, por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Norte, autos: "Carratalá Eduardo A. vs. González Mario y/o Juana Ale". Ejecutivo. Expte. nº 20.781/73, remataré sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra; Un Jeep Ika, tipo pic-up, patente Nº A-012550, motor nº 4005986. Color amarillo naranja, franja negra con caja de carga metálica, cuatro llantas cromadas, sin puertas. Revisarlo en su depositario judicial, Mario González, Pizarro 181, Orán. Señala 30 % y comisión ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Economista de Salta. — Orán, 30 de noviembre de 1976. Imp. \$ 960.- e) 9 al 13-12-76

O. P. Nº 26150 T. Nº 12597

Por: **CARLOS ARTURO CURA****JUDICIAL**

El día 14 de diciembre de 1976, a horas 8,30 en calle Coronel Egües 510, Orán, por disposición del Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, autos: "Seara Carlos vs. Toconás Alberto - Ejecución". Expte. número 16.509/70, remataré sin base y al mejor postor, en el estado que se encuentre una Motosierra marca JO-BU de cortar rollos. Revisarla en poder de su depositario judicial, Toconás Alberto, Lamadrid esq. Arenales. Señá 30 % y comisión ley. — Orán, 30 de noviembre de 1976.  
Imp. \$ 500.- e) 9 al 13-12-76

O. P. Nº 26149 T. Nº 12596

Por: **CARLOS ARTURO CURA****JUDICIAL**

El día 14 de diciembre de 1976, a horas 8, en calle Coronel Egües 510, Orán, por disposición del Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Norte, autos: "Carratalá Eduardo A. vs. Delgado Fructoso José". Expte. nº 20.474/75, remataré sin base y al mejor postor, en el estado que se encuentre, Una Máquina Cortadora de Fiambrés grande, marca "Bianchi" legítima, automática, nº 5162. Revisarla en poder de su depositario judicial Delgado Fructoso José, Hipólito Yrigoyen, Dpto. Orán, Señá 30% y comisión ley. Edictos por tres días en El Economista y el Boletín Oficial. — Orán, 30 de noviembre de 1976.  
Imp. \$ 500.- e) 9 al 13-12-76

O. P. Nº 26143 T. Nº 12584

Por: **MARTIN M. DIAZ****JUDICIAL**

Una Máquina de Escribir marca "Olivetti"  
Línea 88 de 100 Espacios  
SIN BASE

El día 10 de diciembre de 1976 a horas 18 y 30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta, Remataré Sin Base: Una Máquina de Escribir marca "Olivetti", Línea 88, 100 Espacios Nº A-202400, color gris, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, y que puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "González, Arnaldo Mario vs. Apaiza, José s/Ejecutivo". Expte. nº 20.658/76. Señá el 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.  
Imp. \$ 400.- e) 9 y 10-12-76

O. P. Nº 26118 T. Nº 12573

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 21 de diciembre de 1976, a las 18 horas, en calle General Güemes 327, de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.172,00, un inmueble

con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la localidad de Chicoana (Pcia. de Salta), individualizado como Parcela 3 de la Manzana 8, Matrícula 989. Extensión: 14 mts. de frente por 62,50 mts. de fondo. Límites: Norte :Lotes 13, 14 y 17; Sur: Acequia que separa de los lotes 19, 23 y 24; Este: calle sin nombre y al Oeste: propiedad del Sr. Carrizo. Antecedentes de dominio: folio 140, asiento 3 del libro 6 del R.I. de Chicoana. En el mismo acto y a continuación del primero, remataré con la base de \$ 791,00, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en la localidad de Chicoana (Pcia. de Salta), individualizado como Parcela 12 de la Manzana 8, Matrícula 996. Extensión: 12,50 mts. de frente; lado Este: 45 mts.; lado Sur: 6 mts. y lado Oeste: 46 mts. Límites: Norte: calle sin nombre; Sur: lote 18; Este: lote 14 y al Oeste: propiedad de los señores Arnedo y Carrizo. Antecedentes de dominio: folio 104, asiento 3 del libro 6 del R. I. Chicoana. Ordena: el Sr. Juez de Primera Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "Boggione, Alberto Ramón vs. Laguna, José Daniel - Ejecutivo". Expediente nº 63.361/75. Señá: el 30 % en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.  
Imp. \$ 960.- e) 7 al 21-12-76

O. P. Nº 26119 T. Nº 12572

Por: **JOSE ZAPIA****REMATE ADMINISTRATIVO**

El día 22 de diciembre de 1976, a horas 17 y 15 en Florida nº 62 de esta ciudad, por disposición Municipalidad de Salta, en los autos "Municipalidad vs. Expediente nº 16.303/75"; Remataré con Base de \$ 122.666,- correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal; un inmueble con todo lo construido y plantado, ubicado en calle Zabala identificado con el nº 666 de esta ciudad. Catastro nº 8516, Dpto. Capital, Sección E. Manzana 76, Parcela 9, Folio 309, Asiento 1, Libro 30. Señá 30 % a cta. de precio y comisión de ley a cargo comprador. Edictos 8 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
Imp. \$ 960.- e) 7 al 17-12-76

O. P. Nº 26125 T. Nº 12576

Por: **FRANCISCO FERMIN GALLARDO****JUDICIAL****Inmueble Rural. Base \$ 113.760.-**

El 22 de diciembre 1976 a horas 18, en Virrey Toledo 435, remataré por orden del Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, Mesa nº 2 en juicio: "Ejecución de Honorarios - Humberto Burgos, Santiago Fiori y Miguel S. Cornejo vs. Felipe Gutiérrez y Bernarda Tapia de Gutiérrez". Expte. nº 63.944/76 y con la base de \$ 113.760.- o sea las dos terceras partes de su valor fiscal, un inmueble rural consistente en una fracción de la finca denominada "Puerta La Paya", ubicado en el Partido de San José, Dpto. Cachi, de esta provincia, catastrada bajo nº 396, Títulos donde puede verse, más da-

tos Libro 3 del R. I. de Cachi, folios 33 y 163 asientos 1 y 2, respectivamente. Límites: Norte: con propiedad de Hilaria Chocobar de Funes, Sud con Finca Puerta de Paya, de Cornelio Tapia. Este: Río Calchaquí. Oeste: con Campo Jarrillal hasta la cumbre del Cerro Övero. Superficie: siete hectáreas 1.840 m<sup>2</sup>. En el acto el 30 % a cuenta del precio, saldo aprobado el remate. Comisión Martillero el 5 % a cargo del comprador. Gravámenes registra, embargos por \$ 8.400.- y \$ 4.900.- Ambos del Banco Provincial Salta. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 960.- e) 7 al 21-12-76

O. P. Nº 26109 T. Nº 12562

Por: RAUL RACIOPPI

El día 10 de diciembre de 1976, a horas 17, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado nº 2 en los autos caratulados: "Marín, Héctor vs. Brahim, María Gladys Morales de". Expte. nº 35.788/75, procederé a rematar Sin Base los siguientes bienes que se encuentran en mi poder y que pueden verse dentro del horario comercial en la calle Caseros nº 1856 de esta ciudad: Un sillón tapizado en cuero color verde claro en mal estado de uso y conservación; una estufa a gas sin las velas, no funciona y en muy mal estado de uso y conservación; dos secadores de cabello marca "Crizad", sin número visible en regular estado de uso y conservación; cinco sillas con patas de hierro; 4 color azul y una color naranja, en plástico y un ventilador eléctrico sin número ni marca visible en regular estado de uso y conservación. Señá 30 %. Comisión 10 % del valor de la compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. — Raúl Racioppi, Martillero - Teléfono 13423.

Imp. \$ 500.- e) 6 al 20-12-76

O. P. Nº 26046 T. Nº 12510

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de diciembre de 1976, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.966,66, un inmueble rural denominado "El Corralito", ubicado en el Dpto. San Carlos (Pcia. de Salta). Límites: Norte: prop. de Ernesto Michel; Sud: herederos de Auristela A. de Rivero; Este: cumbres del Cerro Orco y al Oeste: Río Calchaquí. Superficie: la que resulte tener dentro de los linderos pre-mencionados. Catastro 6, Títulos inscriptos al folio 17, asiento 20 del libro 20 de Títulos Generales. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Cía. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Rivero, David Z. Ejecutivo". Expte. nº 10.365/74. Señá: el 30 % en el acto. Comisión 5 %. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 960.- e) 29-11 al 13-12-76

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 26159 T. Nº 12610

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a don Walterio Semprini y a la señora Josefina Rita Becalli de D'Andrea a contestar la demanda por escrituración que les sigue el señor León Dante Alvarez, Expediente Nº 24.756/76, bajo apercibimiento de rebeldía y designarse defensor de oficio. Edictos por igual término en diario El Tribuno. — Orán, diciembre 7 de 1976. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 10 al 23-12-76

O. P. Nº 26138 T. Nº 12589

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Paz Letrado nº 4, en autos: "Ordinario: Prescripción Liberatoria - Solá Figueroa, Gaspar Javier vs. Chumacero, Digna Irma". Expediente Nº 19.016/74, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a doña Digna Irma Chumacero a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-litem al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 3 de noviembre de 1976. — Enriqueta Varela, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26108 T. Nº 12564

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días que se contarán a partir de la última publicación, al señor Pedro Silverio Palermo y/o a sus herederos, o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuya usucapión procura el Sr. Cipriano Justino Cuéllar en Expte. nº 13.303/76. El mismo se denomina "La Lagunita" parte integrante de la finca "El Balde", catastro nº 316 de Anta; ubicado en la 2da. Sec. del Dpto. Anta, lindando por el Norte con Simbol Pozo o Vinalito; Sud parte finca El Balde, Este parte finca El Balde (Providencia); Oeste terrenos fiscales. A contar de la última publicación, que se efectuará por diez días. — Metán, 24 de noviembre de 1976. — Dr. Martinicchio Alaniz, Ricardo N., Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 6 al 20-12-76

O. P. Nº 26095 T. Nº 12550

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación doctor Patricio Gustavo Colombo, cita y emplaza por nueve días a partir de la última publicación a SANTIAGO MARCELINO CORNEJO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda promovida en los autos: "CAMIN LEON vs. TOLABA, PIO y CORNEJO, SANTIAGO MARCELINO - s/Ordinario", Expte. Nº 45.616/76, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 90 C. de Proc.) Salta, 1º de diciembre de 1976. — Dr. Ricardo E. Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 3 al 17-12-76

O. P. Nº 26062

T. Nº 12524

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en el Expediente Nº 45.665/76 caratulado: "PIPINO, Catalina Laura y María Angélica s/Testamentario", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de noviembre de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 15-12-76

O. P. Nº 26065

T. Nº 12528

El señor Juez de Paz Letrado Nº 5, doctor Federico Augusto Cortés, cita y emplaza por el término de 10 días a los señores Pedro Baldi y Angel Ramón Bascari, en autos caratulados "CARDOZO Julio vs: ESPELTA, Emilio; FRIAS, Guillermo; SERREY, Pedro; CORNEJO, Atilio y otros - Ord. Escrituración, Expte. Nº 4.020/76, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de noviembre de 1976. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 15-12-76

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 26147

T. Nº 12591

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en los autos: "Tolaba Juana Deza de vs. Lardies, Miguel - Posesión Veinteñal". Expediente nº 12.738/76, cita al Sr. Lardies y/o sus herederos para que en el término de treinta días a contar de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90, Cód. de Proc. C. C. y C.). En el inmueble ubicado en calle Güemes 1286 de esta ciudad y que tiene los siguientes linderos, limita hacia al sur, con la calle General Güemes, al norte con propiedad de Mauricio Mesmy Hnos. Soc. Colectiva - Mat. 9189, al este con la Suc. de Dn. José Miguel Manchara y Juan Bautista Delgado - Mat. 2639 y colindando al oeste con el predio de Dn. Ricardo Federico David Fernández Dorré, Mat. 2692. — Salta, 26 de noviembre de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 500.-

e) 9 al 22-12-76

O. P. Nº 26140

T. Nº 12587

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en autos: "Ceballos, Mario Rubén vs. Perich, Pedro o sus herederos - Posesión Veinteñal". Expediente nº 48.228/76, cita y emplaza por el término de 9 (nueve) días a don Pedro Perich y/o sus sucesores y a toda persona interesada en el presente juicio para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 5 de noviembre de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 9 al 21-12-76

O. P. Nº 26121

T. Nº 12570

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Brundu Juan Raimundo vs. Booth Francisco L. y Ambrosio Alexander o Marsden y Chadruichs s/Posesión Veinteñal". Expediente nº 24.177/76, cita y emplaza por el término de diez días a los demandados y/o a quien este a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de oficio en caso de incomparencia. — San Ramón de la Nueva Orán, 30 de noviembre de 1976. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 7 al 21-12-76

## EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 26077

T. Nº 12539

El Dr. Alberto López, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, en el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el "Juicio Testamentario de María Elvira Macchi Campos de Sansone". Expte. nº 47.696/76, Juzgado de 4ta. Nominación. — Salta, 12 de noviembre de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 16-12-76

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 26168

T. Nº 12601

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Edicto de publicación conf. 1º ley 21357.

Socios: CARLOS ALBERTO ROBLES, argentino, C. I. Pol. Federal Nº 7.415.799, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Emilia Gómez Huérta, de profesión empresario; LUCRECIA EMILIA GOMEZ HUERGA DE ROBLES,

argentina, C. I. Pol. Federal Nº 5.285.886, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Robles, de profesión ama de casa; JUAN CARLOS GOMEZ HUERGA, argentino, L. E. número 4.418.111, soltero, de profesión ingeniero industrial y RICARDO GOMEZ DIEZ, argentino, L. E. Nº 5.409.853, soltero, de profesión empresario, todos mayores de edad y domiciliados en Belgrano 759 de la ciudad de Salta.

Fecha del instrumento de constitución: Escritura Nº 409 del 12 de octubre de 1976, pasada

ante la adscripción al Registro Nº 7, a cargo del escribano público don Héctor Juan Saá.

**Denominación de la sociedad:** CARLOS ROBLES SOCIEDAD ANONIMA, COLONIZADORA, AGROPECUARIA Y FORESTAL.

**Domicilio de la sociedad:** Ciudad de Salta, con sede originaria en la calle Belgrano Nº. 759 de la Ciudad de Salta.

**Objeto social:** a) Colonización de todo inmueble cuyas características intrínsecas y extrínsecas aconsejen su fraccionamiento, mediante el análisis conjunto de los aspectos económicos y sociales que la técnica agrícola y vida rural moderna indiquen, sometiéndose a las leyes y reglamentaciones oficiales existentes al respecto o que en el futuro se dicten, y pudiéndose acoger a los planes promocionales, de facilidades crediticias o exenciones tributarias existentes o que sancionaren las autoridades nacionales o provinciales en esta materia, formulando para ello planes de colonización o rehabilitación agropecuaria o forestal, para incorporar al proceso productivo, las tierras aptas susceptibles de transformación o que se encuentren ubicadas en zonas marginales para su mejor aprovechamiento económico-social y someterlos a la aprobación de las autoridades pertinentes; efectuar el desmonte, mensura, amojonamiento y parcelamiento en unidades económicas de dichas tierras; tender alambradas y construir en tales inmuebles, galpones, caminos de acceso, canales de riego, aguadas, viviendas para el personal de obra dependiente o de los futuros adjudicatarios, compradores o arrendatarios y demás obras de infraestructura necesarias para cumplir tales finalidades, todo lo que podrá llevar a cabo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para ello y en igual forma, podrá comprar, vender, arrendar o fraccionar bienes inmuebles, efectuar su explotación económica y toda actividad encaminada a la satisfacción de este objeto. b) Agropecuaria consistente en la explotación agrícola y ganadera directamente o por terceros y en todas las ramas y formas que aconsejen los métodos racionales y técnicos aplicados a la zona respectiva y también por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pero por disposición de la asamblea pronunciada con el voto de una mayoría representativa de los dos tercios del capital, a la industrialización y consiguiente comercialización de cualesquiera de los productos resultantes de la explotación agrícola, ganadera y forestal; c) Forestal consistente en la elaboración de estudios y realización de experimentos encaminados a la evaluación, implantación, conservación y manejo y explotación de bosques de producción y protectores en todas sus variedades y tipos, y al aprovechamiento y transformación industrial de los productos, coproductos y subproductos forestales, y toda actividad relativa a la extensión forestal, todo lo que podrá hacer directamente o por terceros o asociada a terceros.

**Plazo de duración:** Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Capital social:** Se fija en la suma de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000), representado por cuarenta y nueve mil ochocientas acciones de cien pesos cada una, todas las cuales quedan clasificadas co-

mo acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria.

**Organos de administración y fiscalización:** El Directorio, podrá ser integrado por uno a cuatro miembros como máximo, elegidos por la Asamblea Ordinaria, la que en cada caso, fijará su número y podrá elegir de uno a dos suplentes para reemplazar a los titulares en caso de impedimento. A su vez, el Directorio podrá elegir de entre sus miembros, un Director Gerente. Titulares y suplentes, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El primer Directorio se compone de tres miembros: Presidente, JUAN CARLOS GOMEZ HUERGA; Director Titular, LUCRECIA EMILIA GOMEZ HUERGA DE ROBLES y como Director Gerente, RICARDO GOMEZ DIEZ. La Asamblea Ordinaria, elegirá un Síndico titular y uno suplente, siendo designado por el período de tres años, los doctores AMERICO ATILIO CORNEJO y HECTOR CORNEJO D'ANDREA, respectivamente.

**Representación Legal:** a) El presidente por sí solo; b) el Director Gerente, cuando fuere designado, juntamente con otro Director, bastando la firma conjunta de ellos, para obligar a la sociedad de la misma manera que en el caso del Presidente; c) El apoderado con facultades suficientes, designado por el Directorio, en los términos y dentro de los límites del mandato.

**Cierre de ejercicio:** El día 31 de diciembre de cada año.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez a cargo de este Registro Público de Comercio se autoriza el presente edicto, al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Conste. — Secretaría, 7 de diciembre, de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.000,-

e) 10-12-76

O. P. Nº 26171

T. Nº 12605

**PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES - CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.**

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí: CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CABADA, Escribana Pública, adscripta al Registro número diez, comparecen los señores: PABLO DAWIDOWSKI, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco, nacido en Rumia, Alemania, el treinta de agosto de mil novecientos dieciséis, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Elena Kopiecki de Dawidowski, domiciliado en calle Zuviria, número diez, Departamento veintitrés, Séptimo piso, de esta ciudad y HORACIO OMAR FERNANDEZ, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil ciento quince, nacido en la Capital Federal el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Teresita Inés

Cuéllar, domiciliado en calle Ejército de los Andes, número doscientos sesenta y tres, de esta ciudad de Salta, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Y DICEN: Que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.", cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben al pie de la presente Acta. La Sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, funcionando actualmente en su sede social en el local sito en la calle Caseros, número doscientos catorce, de esta ciudad. Asimismo podrán establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la Provincia, del país o del extranjero. — SEGUNDO: Fijar el Capital Social en SETECIENTOS MIL PESOS, formado por acciones ordinarias Clase A, al portador con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal diez pesos cada una. El Capital Social que se suscribe totalmente en este acto, es integrado por los Accionistas en bienes muebles, que se encuentran detallados en el Inventario certificado por Contador Público Nacional que se agrega como parte integrante a este contrato, dicha integración se hizo en la proporción del cincuenta y uno por ciento para el señor Pablo Dawidowski y el cuarenta y nueve por ciento para el señor Horacio Omar Fernández o sea la cantidad de treinta y cinco mil setecientos acciones para el primero de los nombrados y treinta y cuatro mil trescientas acciones para el segundo, que totalizan las setenta mil acciones representativas del Capital suscripto. — TERCERO: Establecer en dos el número de Directores Titulares y Suplentes, resultando electas las siguientes personas, como Director Presidente Pablo Dawidowski y como Director Vicepresidente Horacio Omar Fernández. Para cubrir los cargos de Directores Suplentes se designa a Elena Kopiecki de Dawidowski y a Teresita Inés Cuéllar de Fernández. Integran el órgano de fiscalización el Contador Público Nacional Alberto Jorge Salguero, como Síndico Titular y el Contador Público Nacional Agustín Luis López Cabada como Síndico Suplente. Todos los miembros del Órgano Directivo durarán en su mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General que finaliza el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Síndico Titular y Suplente durarán en sus funciones hasta la celebración de la Primera Asamblea General Ordinaria de conformidad a los Estatutos. — CUARTO: En este acto se autoriza al Director Presidente señor Pablo Dawidowski y al Síndico Titular Contador Público Nacional Alberto Jorge Salguero para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la Sociedad hasta su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta asimismo para aceptar las observaciones que formule dicha autoridad inclusive en lo atinente a la denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. Presentes en este acto el Contador Público Nacional Alberto Jorge Salguero, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos dos mil doscientos cuaren-

ta y tres y el Contador Público Nacional Agustín Luis López Cabada, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, prestan conformidad a las designaciones como Síndico Titular y Suplente a que fueran objeto respectivamente. Presentes también las señoras Elena Kopiecki de Dawidowski, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y tres, y Teresita Inés Cuéllar de Fernández, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, manifiestan que prestan conformidad a la designación de Directores Suplentes, así como a la constitución misma de la Sociedad realizada por sus esposos, según lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — ESTATUTOS DE COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA: ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION: Bajo la denominación de "COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A." queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones adoptadas en el presente Estatuto. — ARTICULO SEGUNDO - DOMICILIO LEGAL: La Sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, todo ello sin perjuicio de las oficinas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — ARTICULO TERCERO - DURACION: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ARTICULO CUARTO - OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o formando sociedades especiales para tal fin, a las siguientes operaciones: a) **Constructora:** mediante la construcción de obras públicas o privadas, sean éstas urbanas o rurales, incluso casas de departamentos cuyas disposiciones deban adaptarse a leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; obras viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo otro tipo de obras de ingeniería o arquitectura y/o actividades ajenas; b) **Industriales:** mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, ladrillos, cerámicas, azulejos, sanitarios, herramientas y demás elementos, para lo cual podrá explotar o instalar las correspondientes plantas industriales; c) **Comerciales:** mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución, comisión, consignación, representación y depósitos de materiales o elementos relacionados con la construcción. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — ARTICULO QUINTO - CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS, representado por setenta mil acciones ordinarias, Clase A, al portador, con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de diez pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas mediante el aporte de los bienes

muebles de que da cuenta el Inventario debidamente certificado adjuntado al presente. — **ARTICULO SEXTO - AUMENTO DE CAPITAL HASTA EL QUINTUPLO:** El Capital Social podrá elevarse hasta su quintuplo, en Acciones Ordinarias o Preferidas, al Portador o Nominativas (según lo dispuesto por el Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales) por resolución de la Asamblea General Ordinaria, la que establecerá las características de las acciones a emitirse. Asimismo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — **ARTICULO SEPTIMO - CLASE DE ACCIONES:** Las acciones representativas del Capital, podrán ser: Acciones Ordinarias Clase "A", Acciones Ordinarias Clase "B" y Acciones Preferidas. Cada Acción Ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas de Accionistas la siguiente cantidad de votos: 1) para cada Acción ordinaria Clase "A": cinco votos; 2) para cada Acción Ordinaria Clase "B": un voto. En el caso de emisión de Acciones Preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no; conforme se determine al emitir las. Podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse o no, prelación en el reembolso del Capital, al momento de liquidarse la Sociedad. Las Acciones Preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo doscientos diecisiete de la misma Ley. — **ARTICULO OCTAVO - DERECHO DE PREFERENCIA:** Salvo que la emisión de las Acciones tuviera un destino especial, en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de las publicaciones legales. También los tenedores de Acciones Clase "A", tendrán derecho de preferencia en los supuestos de venta por parte de sus poseedores de cualquier tipo de acciones ordinarias. Los vendedores deberán comunicar su oferta a la Sociedad de manera fehaciente y ésta la pondrá en conocimiento de los tenedores de acciones Clase "A" por medio de publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, teniendo un plazo de treinta días para ejercer su derecho, a partir de esta publicación. — **ARTICULO NOVENO - INTEGRACION Y MORA:** La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que establezcan en el Contrato de Suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — **ARTICULO DECIMO - ADQUISICION DE LAS ACCIONES POR LA SOCIEDAD:** La Sociedad puede adquirir acciones que

emitió, sólo en las siguientes condiciones: 1) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción de Capital; 2) excepcionalmente, con ganancias líquidas y realizadas o reservas libres, cuando estuvieran completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima Asamblea Ordinaria; 3) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. El Directorio enajenará las acciones adquiridas en los supuestos 2 y 3 precedentes, dentro del término de un año, salvo prórroga por la Asamblea y se aplicará el derecho preferente previsto en el artículo octavo de estos Estatutos. Los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación y no se computarán para la determinación del quórum ni de la mayoría. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO - DE LOS BONOS:** La Sociedad podrá emitir bonos de goce y participación en las condiciones establecidas en los artículos doscientos veintisiete a doscientos treinta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO - DEBENTURES:** La Sociedad, por resolución de la Asamblea General podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — **ARTICULO DECIMO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación, por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número. En ambas Asambleas se adoptará siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a la mayoría allí establecida. — **ARTICULO DECIMO CUARTO - CELEBRACIONES:** Corresponde a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias considerar y resolver los asuntos previstos en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. Serán convocados por el Directorio y el Síndico en los casos previstos por la Ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridos por Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital



Social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocarán la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. — **ARTICULO DECIMO QUINTO - DEPOSITOS DE ACCIONES:** Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, librados al efecto por un banco, institución o ente oficial autorizado, en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el Libro de Asistencia a las Asambleas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. El accionista recibirá un comprobante o recibo por sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros, los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados con las limitaciones establecidas en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Los mandatarios serán designados mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — **ARTICULO DECIMO SEXTO - ACTAS:** Las resoluciones de las Asambleas serán transcritas en un Libro de Actas y firmadas dentro de los cinco días por el presidente y los accionistas designados al efecto. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO - OBLIGATORIEDAD, DISIDENCIA:** Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos doscientos cuarenta y cinco, doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO - DEL DIRECTORIO - COMPOSICION Y REEMPLAZO:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se podrá nombrar además de uno a cinco Directores Suplentes según lo resuelvan las mismas Asambleas quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares siguiendo el orden de su designación en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los Directores presentes. — **ARTICULO DECIMO NOVENO - CARGOS:** Los Directores en su primera sesión, designarán según el número de miembros, un Presidente y un Vicepresidente y distribuirán los demás cargos que creyeren conveniente establecer. De los cargos enunciados podrán ser removidos los Directores por el voto afirmativo de la mayoría. El Vicepresidente re-

emplazará al presidente en su ausencia o impedimento. — **ARTICULO VIGESIMO - REUNIONES:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo requiera o lo solicite en su defecto un Director o el Síndico y por lo menos una vez al mes. Para que el Directorio pueda celebrar la reunión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - ATRIBUCIONES:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia y dentro del alcance del artículo tercero del Estatuto Social: a) ejercer la representación legal de la Sociedad conforme a las previsiones del artículo vigésimo segundo del presente Estatuto; b) administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento, de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos al Banco Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta y de otros Bancos oficiales o privados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros y finalmente, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c) convocar a Asambleas generales ordinarias, extraordinarias y especiales; d) presentar a consideración de la Asamblea la Memoria, Inventario y Balance General, el Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio anual conforme a normas legales y reglamentarias en vigencia; e) proponer a la Asamblea los dividendos a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; f) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios y comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales; g) nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente, no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier naturaleza que no estén expresamente prohibi-

dos. — **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL:** La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio o al Vicepresidente indistintamente. De igual manera obligarán a la Sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de los restantes miembros del Directorio, todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. — **ARTICULO VIGESIMO TERCERO - REQUISITOS:** Cada miembro del Directorio deberá depositar en la Caja de la Sociedad, Quinientos pesos (\$ 500) o su equivalente en Acciones de otra sociedad, en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — **ARTICULO VIGESIMO CUARTO - OBLIGACION SOLIDARIA:** Los Directores y representantes de la Sociedad deben obrar con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones, son responsables solidaria o ilimitadamente por daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión. — **ARTICULO VIGESIMO QUINTO - DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia o de impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales y su retribución será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria con cargo a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — **ARTICULO VIGESIMO SEXTO - EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de julio en cuya fecha se confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Cuadros Anexos, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) el 5 % (cinco por ciento) por lo menos hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del Capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico, en función del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos y d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de acciones preferidas a dividendos de las acciones ordinarias o a Fondo de Reserva Facultativa o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - DISOLUCION:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los su-

puestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noventa del mismo y artículo noventa y seis de la misma ley. La disolución de la Sociedad no surtirá efectos respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores o administradores de la Sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la de declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrá atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. — **ARTICULO VIGESIMO NOVENO - LIQUIDACION.** Disuelta la Sociedad, será liquidada, si corresponde dicha liquidación estará a cargo del Directorio, bajo fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos ciento uno a ciento doce de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: a) Serán reembolsadas las acciones preferidas, si hubieren; b) Serán reembolsadas las acciones ordinarias al valor de su integración; c) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si hubieren y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en igual proporción en la que participan de las utilidades. Leída que les es y ratificada, aceptan su contenido y firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en ocho sellos notariales números treinta y seis mil quinientos nueve, treinta y seis mil quinientos diez, treinta y seis mil quinientos once, treinta y seis mil quinientos doce, treinta y seis mil quinientos trece, treinta y seis mil quinientos catorce, treinta y seis mil quinientos quince y treinta y seis mil quinientos dieciséis, sigue a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos once del Protocolo del Registro de mi Adscripción. FIRMADO, DAVID DAWIDOWSKI - HORACIO OMAR FERNANDEZ - ELENA KOPIECKI DE DAWIDOWSKI - TERESITA INES CUELLAR DE FERNANDEZ - ALBERTO JORGE SALGUERO - AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA. Ante mí: CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CABADA. Está mi sello notarial. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro de mi Adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en ocho sellados notariales número siete mil ochocientos treinta y siete, siete mil ochocientos treinta y ocho, siete mil ochocientos treinta y nueve, siete mil ochocientos cincuenta y ocho, siete mil ochocientos cincuenta y nueve, siete mil ochocientos sesenta, siete mil ochocientos sesenta y uno y siete mil ochocientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/R.: "men - a - dra - n"; E/L.: "doscientos", valen. — Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

CERTIFICO: que lo que antecede es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 6 de diciembre de 1976 — Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

**PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES. RECTIFICATIVA.** — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí: CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CABADA, Escribana Pública, Adscripta al Registro número diez, comparece el señor PABLO DAWIDOWSKI, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco, nacido en Rumia, Alemania, el treinta de agosto de mil novecientos dieciséis, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Elena Kopiecki de Dawidowski, domiciliado en calle Zuviría, número diez departamento veintitrés, séptimo piso, de esta ciudad; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal doy fe, como también la doy de que lo hace invocando su carácter de Presidente del Directorio de la Razón Social denominada "COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.", la que se encuentra en trámite de inscripción administrativa y que fuera constituida por Escritura número trescientos ochenta y tres, de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y seis, pasada por ante mí e inserta en el Protocolo del Registro de mi Adscripción. Y DICE: Que habiendo sido observada en el Registro Público de Comercio la Escritura de Constitución de la Sociedad que representa, concurre a este otorgamiento a ejercer las facultades conferidas en el artículo cuarto del Acta Constitutiva, solicitándome a mí, Escribana autorizante, rectifique el contrato social en su artículo vigésimo octavo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - DISOLUCION: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la Sociedad no surtirá efecto respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores o administradores de la Sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsable ilimitada y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de la responsabilidad de éstos". En consecuencia, me pide a mí Escribana autorizante realice los trámites conducentes a lograr la definitiva inscripción de la Razón Social denominada "COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A." Leída que le es y ratificada, acepta su contenido y firma el compareciente por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en un sello notarial número ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete, sigue a la que con el número anterior termina al folio dos mil cuarenta y dos del Protocolo del Registro de mi Adscripción. Firmado: PABLO DAWIDOWSKI. Ante mí: CARMEN RITA AGUILAR DE LOPEZ CABADA. Está mi sello notarial. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro de mi Adscripción, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en un sello notarial número siete mil

ochocientos noventa y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/B.: "de", vale. — Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, se autoriza la presente copia, al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. — Secretaría, diciembre de 1976. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 18.000,-

e) 10-12-76

O. P. Nº 26172

T. Nº 12614

**PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS DIECIOCHO. - ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD ANONIMA.**

— En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí: Andrés Figueroa Solá, Escribano autorizante adscripto al Registro número cuarenta y dos, comparecen los señores: Julio Esquíu, argentino, L. E. nº 7.216.235, Ingeniero, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica D'Andrea, domiciliado en calle Rivadavia número quinientos cuatro de esta ciudad; Hugo Raúl Cajal, argentino, L. E. número 7.245.614, comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Capobianco, domiciliado en calle Alberdi número seiscientos uno de esta ciudad; Sergio Gómez Rincón, argentino, L. E. nº 3.911.197, Contador Público Nacional, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ivone Larrán, domiciliado en Avenida Sarmiento número seiscientos setenta y cinco. Octavo Piso, Dpto. ciento cincuenta y dos de esta ciudad; Rafael Luis Nan, argentino, L. E. nº 3.537.360, agricultor, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Alcira Eloísa Fresco, domiciliado en calle Belgrano número seiscientos setenta y siete de El Carmen, Provincia de Jujuy, transitoriamente aquí; Arnaldo Etchart, argentino, L. E. nº 7.219.648, empresario, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hebe Helena Vasvari, domiciliado en Avenida Belgrano número ochocientos treinta y siete, 2do. piso "C" de esta ciudad; Héctor Cornejo D'Andrea, argentino, L. E. nº 7.244.735, abogado, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Patrón Costas, domiciliado en calle Alvarado número seiscientos cincuenta y uno de esta ciudad; Ricardo Larrán, argentino, L. E. nº 7.241.139, ganadero, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Irene de Torres Estrada, domiciliado en calle Mitre número cincuenta y uno, 3er. piso, Dpto. "A" de esta ciudad; Gerardo Coll, argentino, L. E. nº 7.214.282, Escribano Público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Elena Gómez Rincón, domiciliado en calle Alvarado número cuatrocientos cuarenta y dos de esta ciudad; Juan Martín Gue-

vara Lynch, argentino, L. E. nº 4.384.681, empresario, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia María Funes, domiciliado en Avenida Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y uno, décimo piso, de la Capital Federal, transitoriamente aquí; Luis Francisco Sibecas, argentino, L. E. nº 5.206.888, abogado, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Julia Bacchi, domiciliado en calle treinta y ocho número cuatrocientos cincuenta y siete de La Plata, transitoriamente aquí; Felipe Eugenio Yofre, argentino, C. I. nº 4.572.114 de la Policía Federal. Escribano-Abogado, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Susana Solanet Estrada, domiciliado en calle J. E. Uriburu número mil doscientos setenta y dos, 7mo. piso "D" de la Capital Federal, transitoriamente aquí; Eduardo Guillermo Fillol, argentino, L. E. nº 4.260.156, Contador Público Nacional, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en calle Tucumán número mil seiscientos ochenta y siete de la Capital Federal, transitoriamente aquí; todos comparecientes mayores de edad, hábiles de mí conocimiento, doy fe y resuelven lo siguiente: 1º) Constituir una Sociedad Anónima de acuerdo al régimen de la Ley nº 19.550/72, bajo el nombre de "COFINOA" Sociedad Anónima, cuyo estatuto, aprobado por los socios, se transcribe a continuación de esta acta constitutiva; 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, calle Santiago del Estero número novecientos uno, con facultad de establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero; 3º) El Capital Social es de Pesos treinta millones, representado por treinta millones de acciones de un peso valor nominal cada una, comunes u ordinarias con derecho a un voto, nominativas. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto, en acciones nominativas, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550/72; 4º) El capital se suscribe totalmente en este acto, entregándose en dinero efectivo el veinticinco por ciento del mismo; el saldo del setenta y cinco por ciento podrá ser integrado por los accionistas suscriptores, cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de un año, conforme lo dispuesto en el artículo 166 inciso 2º de la Ley 19.550/72, en cualquiera de estas dos formas: a) En dinero efectivo, dentro del plazo legal o que indique el Directorio; b) En bienes en especie, mediante el aporte total del saldo de integración que corresponda a cada accionista suscriptor, de acuerdo a los artículos 39 a 44 y 187, último párrafo de la Ley 19.550/72, con la aprobación de la Asamblea Ordinaria, valuándose dichos bienes, según el procedimiento previsto por el artículo 53 de la Ley 19.550/72 y con la aprobación de la autoridad administrativa de contralor; 5º) El capital social será suscripto de la siguiente manera: Gerardo Coll, tres millones setecientos cincuenta mil (3.750.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Ricardo Larrán; tres millones setecientos cincuenta mil (3.750.000) de acciones ordinarias de un voto; Hugo Raúl Cajal, tres millones setecientos cin-

cuenta mil (3.750.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Sergio Gómez Rincón, tres millones (3.000.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Héctor Cornejo D'Andrea, un millón quinientos mil (1.500.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Analdo Etchart, tres millones (3.000.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Rafael Luis Nan, un millón quinientos mil (1.500.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Julio Esquíu, un millón quinientos mil (1.500.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Luis Francisco Sibecas, tres millones setecientos cincuenta mil (3.750.000.-) de acciones ordinarias de un voto; Juan Martín Guevara Lynch, tres millones setecientos cincuenta mil (3.750.000) de acciones ordinarias de un voto; Felipe Yofre, cuatrocientos cincuenta mil (450.000.-) de acciones ordinarias de un voto, y Eduardo Guillermo Fillol, trescientos mil (trescientos mil) de acciones ordinarias de un voto. Todas las acciones son de valor nominal de un peso; 6º) La sociedad será administrada y dirigida por un directorio compuesto por un mínimo de cinco miembros hasta un máximo de quince miembros según lo establecerá anualmente la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los cuales nombrarán de su seno a un presidente y dos vicepresidentes. Los mandatos de los directores durarán un año prolongándose hasta el día en que los nuevos directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada director deberá mantener depositados quinientos pesos en dinero efectivo o en título de renta o en acciones de otras sociedades, en garantía de buen desempeño, hasta treinta días después de aprobada su gestión. La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente directores suplentes, en un número equivalente a la mitad de los directores titulares elegidos de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, quienes reemplazarán en el orden de su elección a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia por licencia otorgada por el Directorio de cualquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares que actuarán bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos, y tendrán las facultades y obligaciones que determina la ley. 7º) La sociedad tendrá el siguiente objeto: a) Pendiente la aprobación del Banco Central para funcionar como financiera, tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo intermediar en la oferta pública de títulos valores; tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores; realizar inversiones en bienes muebles en general para darlos luego en locación; y b) Mandatos: realizando

toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes, o por este estatuto. b) Obtenida la autorización del Banco Central, actuará como Compañía Financiera en los términos de la ley de Entidades Financieras (t.o.), a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazos, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir con otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda argentina y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles en dicho objeto, sometándose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. 8º) En consecuencia los comparecientes dejan constituida provisoriamente "COFINOA" Sociedad Anónima, de acuerdo al acta constitutiva y estatuto social que a continuación se transcribe, designándose por unanimidad Directores y Síndicos titulares y suplentes, que tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas, a las siguientes personas: Presidente, Gerardo Coll; Vicepresidente primero, Juan Martín Guevara Lynch; Vicepresidente segundo, Arnaldo Etchart; Vocales: Hugo Raúl Cajal, Julio Esquíu, Héctor Cornejo D' Andrea y Rafael Luis Nan; Síndicos titulares: Felipe Yofre, Sergio Gómez Rincón y Sebastián Frías; Síndicos suplentes: Eduardo Guillermo Fillol. El Síndico titular, Dr. Sebastián Frías, también suscribe la presente escritura en prueba de conformidad con su designación en el cargo propuesto; 9º) Se autoriza a los señores Gerardo Coll y Arnaldo Etchart, para que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones el acta cons-

titutiva y estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Estatuto Social. Puesto a consideración el Estatuto Social, que a continuación se transcribe, es aprobado por unanimidad.

**Artículo Primero:** Bajo la denominación de "COFINOA" Sociedad Anónima, funciona una sociedad que se registrará por las disposiciones del presente Estatuto y subsidiariamente por las leyes y reglamentos que sean de aplicación.

**Artículo Segundo:** El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. Se fija la sede y el domicilio social en la calle Santiago del Estero número novecientos uno, pudiendo éste ser modificado por resolución de la Asamblea.

**Artículo Tercero:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá prorrogarse.

**Artículo Cuarto:** La sociedad tendrá el siguiente objeto: a) Pendiente la aprobación del Banco Central para funcionar como financiera, tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo intermediar en la oferta pública de títulos valores; tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores; realizar inversiones en bienes muebles en general para darlos luego en locación; y b) Mandatos: realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodias y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. b) Obtenida la autorización del Banco Central, actuará como Compañía Financiera en los términos de la ley de Entidades Financieras (t.o.) a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazos, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir o colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y admi-

nistrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que interviniere, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagaderos de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir con otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda argentina y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometándose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina.

**Artículo Quinto:** Fijase el capital en pesos Treinta millones (\$ 30.000.000.-), representados por treinta millones (30.000.000.-) de acciones de un valor nominal cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase A o preferidas clase B.

**Artículo Sexto:** La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital, hasta el quíntuplo de su monto sin necesidad de requerirse nueva conformidad administrativa.

**Artículo Séptimo:** La emisión de acciones preferidas se sujetará a las condiciones que determine la asamblea de accionistas dentro de las siguientes características generales: a) Gozarán de un dividendo fijo que podrá ser una tasa invariable o una tasa fluctuante, según índices económicos objetivos, pudiendo este dividendo ser acumulativo por un período que no podrá exceder de cinco años; b) Asistir a las asambleas generales con voz pero sin derecho a voto, pero adquirirán tal facultad en el caso de que no se pusiere a su disposición el dividendo prometido o cuando la asamblea tratase los supuestos especiales previstos en el párrafo 4º del art. 244 del decreto ley 19.550/72; e) Podrán ser rescatadas en las condiciones previstas en el art. 220 del decreto ley 19.550/72 al precio y con las modalidades que se establezcan en el momento de la emisión; d) Podrán, si así se acordare, ser canjeadas por acciones ordinarias en las condiciones que se estipulen en la emisión.

**Artículo Octavo:** Toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital ordinario o por sobre el mismo deberán elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio e Inspecciones de Sociedades Anónimas. La emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien cambiando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas existentes, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asam-

blea Central; c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el Inventario y Balance General; d) Mediante el aporte de nuevos capitales, pudiendo la suscripción ser a la par o con prima de emisión; e) Emittiendo acciones liberadas a pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios, inclusive, del Directorio o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad.

**Artículo Noveno:** Salvo los casos del inciso "c" del artículo séptimo, los accionistas ordinarios existentes a la época en que se resuelve llamar a suscripción serán preferidas para suscribir acciones de acuerdo a las siguientes reglas: (uno) Si la emisión es de acciones "B" exclusivamente, las mismas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean, sean éstas de clase "A" o "B", indistintamente; (dos). En caso de emitirse acciones "A" sólo tendrán derecho a su suscripción de modo exclusivo, los tenedores de acciones de igual clase; pero deberán emitirse tantas acciones de la clase "B" como sean necesarias para conservar la proporción existentes entre ambas clases en el momento de la emisión. Si se emitiera mayor cantidad de acciones "B" que la necesaria para cubrir la proporción indicada, el excedente será entregado a suscripción a todos los tenedores de acciones "A" y "B" indistintamente, a prorrata de sus respectivas tenencias. En el caso de emitirse acciones a los fines previstos por el inciso a) del artículo séptimo, se aplicarán por analogía, las reglas que quedan indicadas precedentemente.

**Artículo Décimo:** El llamado a suscripción se hará por publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse dentro de un término de treinta días a partir del vencimiento de la publicación. Pasado dicho término, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de las que hubieren resultado tomadores en el primer prorrato y cualquier remanente podrá ser ofrecido en suscripción a terceros.

**Artículo Décimo Primero:** Las acciones son indivisibles. En caso de que exista copropiedad de las mismas la sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Serán numeradas y llevarán todos los requisitos formales exigidos por la ley. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisionales nominativos. — Cumplidas las integraciones se canjearán los certificados por los títulos definitivos.

**Artículo Décimo Segundo:** En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de la cuota, el Directorio tendrá la facultad de proceder de cualquiera de las siguientes maneras: a) Exigir judicialmente el pago con perjuicio e intereses; b) Hacer vender las acciones en remate público o por medio de un agente de bolsa, si se tratase de acciones cotizables; siendo por

cuenta del suscriptor moroso los gastos del remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; e) Declarar la caducidad de los derechos del suscriptor por la sola mora previa intimación a integrar en un plazo de treinta días, pasados los cuales el suscriptor perderá las sumas abonadas y deberán responder por perjuicios e intereses.

**Artículo Décimo Tercero:** La Asamblea General de Accionistas podrá resolver o facultar al Directorio para la emisión de debentures, con o sin garantía dentro o fuera del país rescatables o no por acciones siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas. Los debentures pueden ser convertibles en acciones de acuerdo al programa de emisión y emitirse en moneda extranjera.

**Artículo Décimo Cuarto:** La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por un mínimo de cinco miembros hasta un máximo de quince miembros según lo establecerá anualmente la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los cuales nombrarán de su seno a un presidente y dos vicepresidentes. Los mandatos de los directores durarán un año prolongándose hasta el día en que los nuevos directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada director deberá mantener depositados quinientos pesos en dinero efectivo o en título de renta o en acciones de otras sociedades, en garantía de buen desempeño, hasta treinta días después de aprobada su gestión. La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente directores suplentes, en un número equivalente a la mitad de los directores titulares elegidos de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, quienes reemplazarán en el orden de su elección a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia por licencia otorgada por el Directorio de cualquiera de ellos.

**Artículo Décimo Quinto:** El Directorio y la Comisión Fiscalizadora tendrán la remuneración que establezca la Asamblea General, lo que podrá ser con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias o consistir en una participación de las utilidades del ejercicio o ambas conjuntamente no pudiendo exceder en ningún caso al veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, salvo que dado lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, pudiendo hacerse efectivo remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea.

**Artículo Décimo Sexto:** El Directorio se reunirá al menos una vez al mes y toda vez que el mismo lo juzgue necesario o lo solicite cualquiera de los directores o el órgano de fiscalización. Funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará en actas que deberán ser firmadas por los presentes.

**Artículo Décimo Séptimo:** Si existiera quórum para sesionar los directores podrán hacerse re-

presentar en las reuniones del Directorio por otro director de cuyos actos serán responsables como si actuaran personalmente. A los efectos de la representación bastará una carta poder dirigida a la sociedad.

**Artículo Décimo Octavo:** El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directamente o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en este estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar, entre los que les son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos, y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso seis del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, localos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio o de empresas industriales, o su fondo de comercio, aportar capitales o establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente, con los objetos societarios, todo ello con sujeción a las normas legales pertinentes. c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, valores, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellas cheques, aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, telegráficos, postales, y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajeros, etcétera; realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones, necesarios o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, com-

pensar esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, inclusive bancarios o de ahorros, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etcétera, para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, y los demás bancos oficiales o mixtos, de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos e instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, adjudicación de bienes, pedir, presentarse, desistir, o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados, remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salario, sueldo, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtos o privados, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala. g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros públicos o privados, sociedad en cualquier clase de registros públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas

pertinentes ante cualquier aduana o repartición intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. h). Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la sociedad, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aun con estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependan del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a asamblea de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarias, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuestas de distribución de ganancias, pagar los dividendos votados, emitir acciones en la forma establecida por la asamblea, o por el estatuto, o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, ministerios, con escritos públicos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas. j) El Directorio podrá organizar un comité ejecutivo integrado por uno o más de sus miembros con funciones temporarias o permanentes, a cargo de la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades por razón de su cargo, pudiéndose además designar gerentes, directores o no, revocables libremente, y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativas, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del primer párrafo del presente artículo.

**Artículo Décimo Noveno:** A todos los efectos del artículo anterior el Directorio será representado por: a) El presidente, b) Dos directores actuando conjuntamente; c) El o los directores delegados que el Directorio designare en la medida de las atribuciones conferidas; d) El Gerente que el Directorio nombrare con el alcance de las facultades conferidas en su nombramiento, y e) Los apoderados que el Directorio constituyere dentro de los límites y en la forma de sus respectivos mandatos. La absolución de posiciones y en general la confección judicial será realizada por el presidente, o en su reemplazo por el vicepresidente o bien por el director o el



gerente que tenga a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere la litis.

**Artículo Vigésimo:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares que actuarán bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. La Comisión Fiscalizadora podrá delegar en uno de sus miembros la representación para concurrir a reuniones de Directorio, asambleas, firmar documentos contables, títulos y acciones. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Los síndicos durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos, y tendrán las facultades y obligaciones que determina la ley. Cada acción ordinaria suscripta dará en todos los casos derecho a un solo voto para la elección y remoción de los síndicos. La Asamblea de Accionistas podrá designar un Consejo de Vigilancia compuesto por el número de miembros que ella fije entre un mínimo de tres y un máximo de quince. Tendrá las atribuciones y deberes que le fija la ley. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este estatuto que regula el de la Comisión Fiscalizadora en cuanto lo sean aplicables. El quórum para sesionar se alcanzará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Si se designara un Consejo de Vigilancia la Asamblea determinará si se prescinde de la Comisión Fiscalizadora.

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y con los requisitos que la ley prevé.

**Artículo Vigésimo Segundo:** La convocatoria a asamblea tendrá la "Orden del Día" que en cada caso fije el Directorio e incluirá obligatoriamente los puntos solicitados por el órgano de fiscalización y/o accionista que representen la vigésima parte del capital suscripto en presentación escrita que efectúen con anterioridad al comienzo de las publicaciones respectivas. La convocatoria a Asamblea se hará publicando aviso en un diario de Salta y el Boletín Oficial, durante cinco días debiendo empezar las publicaciones diez días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para su realización las acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder.

**Artículo Vigésimo Tercero:** Rigen el quórum y mayoría determinados por la ley según la clase de asamblea, convocatoria o materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por los

vicepresidentes y a falta de éstos por cualquiera de los directores o el síndico en ejercicio. En su reemplazo y en último término, por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. Cada asamblea designará dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y suscriben el acto correspondiente. Todos los tenedores de acciones sean ordinarias o preferidas, podrán concurrir a las asambleas a hacer oír su voz pero sólo tendrán derecho a votar los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto en los casos previstos en el artículo siete apartado b).

**Artículo Vigésimo Cuarto:** El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección de Sociedades e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

**Artículo Vigésimo Quinto:** Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de la siguiente manera: a) El porcentaje que determine la ley de entidades financieras y normas complementarias para el fondo de reserva legal; b) Las sumas que vote la asamblea para remuneración del Directorio y Organo de Fiscalización; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulados; d) El saldo restante en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzgue necesario para la buena marcha de la sociedad, pasando a cuenta nueva o capitalizando mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuidas entre los accionistas ordinarios, o aplicado al pago de dividendos previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas si correspondiere. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad.

**Artículo Vigésimo Sexto:** En caso de disolución decidida por autoridades legales o estatutarias se deberá comunicar dicha decisión al Banco Central de la República Argentina a fin de que éste resuelva si se hará cargo de los procedimientos de liquidación. Caso contrario, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Organo de Fiscalización. Cancelado el pasivo y reemplazado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Las causas de la disolución de la sociedad son las contempladas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Anónimas. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes y el doctor Sebastián Frías, como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. Esta escritura queda redactada en trece sellos notariales de la Serie "D" números setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos correlativos al número setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, sellado éste donde firman todos los comparecientes, sigue a la que con el número an-

terior termina al folio mil quinientos cuarenta y dos del protocolo de mi adscripción. — Julio Esquiú, H. R. Cajal, S. Gómez Rincón, Rafael Luis Nan, A. Etchart, H. C. D' Andrea, R. Larrán, G. Coll, J. M. Guevara Lynch, L. F. Sibecas, F. E. Yofre, S. Frías, Eduardo G. Fillol. Ante mí: Andrés Figueroa Solá - Escribano. Hay un sello. Concuerta, con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés Figueroa Solá, Escribano.

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia que consta de trece (13) fojas concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y que confronté a los fines de la presente, doy fe. — Salta, 7 de diciembre de 1976.

**CERTIFICO:** Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 7 de diciembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 24.000.- e) 10-12-76

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 26122 T. Nº 12569

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

##### A MATAFUEGOS SALTA S.R.L.

De conformidad a los artículos 44 de la Ley 19.550 y 2º de la Ley 11.867; el Fondo de Comercio de "Matafuegos Salta Sociedad de Res-

pensabilidad Limitada", disuelta sin liquidarse por vencimiento del término de constitución, que se registró al folio 299, Asiento nº 8.517, del Libro 38 de Contratos Sociales, con fecha 8-11-76, por ante el Registro Público de Comercio; se adquieren y se aportan a la nueva sociedad en constitución también denominada "Matafuegos Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para oposiciones se fija el domicilio de la sociedad de calle San Martín nº 615, de esta ciudad de Salta, Capital. — Salta, noviembre de 1976.

**María Teresa Vertedor de Aloia**

L. C. nº 0.835.548

**Mario Héctor Aloia**

L. E. nº 4.309.308

Imp. \$ 400.- e) 7 al 14-12-76

O. P. Nº 26106 T. Nº 12557

#### TRANSFERENCIA

##### DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que se transfirió el negocio de Tienda y Mercadería ubicado en esta ciudad en calle Ameghino nº 657, denominado "Casa Braun" de propiedad de los Sres. Braun y Rapoport S.R.L., a favor de los señores Juan José Costilla y Juan José Costilla (hijo), libre de Pasivo, quedando el mismo a cargo de los vendedores. Oposiciones de Ley: calle Buenos Aires 657 - Salta.

**Carlos Francisco Abeleira**

Contador Público Nacional

Buenos Aires 657 - Salta

Imp. \$ 400.- e) 6 al 13-12-76

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 26169 T. Nº 12603

#### CENTRO VECINAL BARRIO SAN JOSE

##### CONVOCATORIA

El Centro Vecinal Barrio San José, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23-12-76 a horas 20, la que se realizará en la sede social de Rubén Darío Nº 60, a efectos de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Aprobación Memoria y Balance 1976 e informe del Organo de Fiscalización.
- 3º) Incrementación cuota social.
- 4º) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

**Elva H. Chauque**  
Secretaria

**Magdalena C. de Herrera**  
Presidenta

Imp. \$ 160.- e) 10-12-76

O. P. Nº 26166 T. Nº 12611

#### GÜEMES TOURS S. A.

##### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1976, a las 17 horas en Zabala Nº 879 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, informe del Síndico, notas y cuadros anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 3 finalizado el 31 de diciembre de 1975.
- 2º) Consideración y aprobación del Revalúo Contable (Ley 19742/72).
- 3º) Remuneración del Directorio y Síndico (necesidad de exceder el porcentaje del Art. 261 del Decreto Ley 19.550/72).
- 4º) Fijación del número de Directores, Titulares y Suplentes y su elección por un nuevo período.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o títulos provisorios en la caja social en el domicilio indicado más arriba, hasta el 24 de diciembre de 1976. (Art. 15 del Estatuto).

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 400,- e) 10 al 16-12-76

O. P. Nº 26165 T. Nº 12612

#### CODIPA S.A.

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1976 a horas 17, en la sede social, cita en Vicente López nº 303, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 24-9-76, en razón de haberse convocado la misma a nombre de Automotores Noroeste S.A.C.I.F.I.A., en lugar de CODIPA S.A., como correspondía.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

#### El Directorio

Imp. \$ 400,- e) 10 al 16-12-76

O. P. Nº 26161 T. Nº 12609

#### A. S. P. I.

#### CONVOCATORIA

Convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 18 de diciembre a las 15 horas, en Santiago del Estero 226.

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Personería jurídica.
- 2) Asuntos de Tesorería. Cuotas.
- 3) Asuntos miembro Asociación.
- 4) Regularización legajos.

Mary Teresita Forsyth de Riera  
Secretaria

Nora Samsón de Izarduy

V. Presidenta a/c de la Presidencia

Imp. \$ 400. e) 10 al 14-12-76

O. P. Nº 26157 T. Nº 1120

#### A L P I

#### CONVOCATORIA

Salta, diciembre de 1976.

Señor Asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., en su carácter de socio y en cumplimiento del Art. 23º del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI) que tendrá lugar el día 14 del corriente a horas 15, en su sede de calle Zuviria 627, a los efectos de considerar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el 30-6-76.
- 2º) Elección de seis miembros titulares, en reemplazo de las señoras Elva Nidia Zambrano, Carmen Figueroa de Fléming, Lidia Martínez de Lobo Castellanos, Carmen Rosa Martínez de Di Mare, María M. Bassani de Martínez Saravia, Blanca Wayar, que terminan su mandato; Herminia Villegas de Schlaifer, por renuncia. Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de las señoras Emma Saravia Toledo, Estela Rivila Cánepa y Susana Guerrero, que terminan su mandato.
- 3º) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea.

Clara Stella Chavarría  
Presidenta

María Elena López Offredi  
Secretaria

Sin cargo e) 10 al 23-12-76

O. P. Nº 26137 T. Nº 12594

#### EL RECREO S.A. CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones estatutarias y normas legales vigentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 (veintinueve) de diciembre de 1976 a horas 19, en la sede social de "El Recreo" S.A., sito en Mitre nº 901 de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance General, cuadros anexos, de resultados e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30-6-76.
- 3º) Consideración Revalúo Contable Ley Nº 19.742 correspondiente el ejercicio 1975/76.
- 4º) Consideración proyecto de distribución de utilidades, remuneración de Directores y Síndicos (necesidad de exceder el porcentaje del Art. 261 de la Ley 19.550).
- 5º) Elección de Directores titulares y suplentes en reemplazo de los que cesan su mandato.
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 7º) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.

Salta, diciembre de 1976.

#### EL DIRECTORIO

El Recreo S.A.A.C.I. e I.

Sergio R. Cornejo Isasmendi  
Presidente

Imp. \$ 400.- e) 9 al 15-12-76

## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**